



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

TITULO:

DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA

PRESENTANDO POR:

CAURINO PAUCAR KAREN MERCEDES

Fecha de Publicación. 28 de enero del 2017

2017

RESUMEN:

Se le imputa a B y C, la comisión del delito contra la Fe Pública - Uso de Documento Público Falso; y por el delito contra el Orden Financiero y Monetario – Financiamiento por medio de información fraudulenta – en agravio de una Entidad Bancaria, Institución Militar y el Estado.

Que, B y C en sus condiciones de personal de la Institución Militar, durante el trámite para la obtención de préstamos ante entidad bancaria, habrían presentado boletas de liquidación de pago de remuneraciones emitidas por la Dirección del Personal Militar.

Posteriormente, la Administración de Personal Militar, mediante el oficio G.100.5369, informó a la Entidad Bancaria, que B y C, habrían presentado documentación falsa y/o adulterada, ya que no se les entrega físicamente boletas de pago de remuneraciones, por lo que, se les atribuye a los denunciados, el haber hecho uso de documentos públicos falsificados en el trámite de obtención de créditos personales ante la Entidad Bancaria, habiendo con ello inducido a error a los funcionarios bancarios, ya que en la creencia de que los documentos cuestionados eran verdaderos, aprobaron los préstamos a los procesados quienes se han procurado con ello un provecho ilícito.

Mediante Resolución N° 1, de fecha 28.12.12. Auto Apertura de Instrucción; con fecha 12.03.2014 Dictamen Fiscal; con fecha 19.12.2013 Sentencia – Proceso de Terminación Anticipada en la cual FALLA: APROBANDO el acuerdo realizado entre los procesados B y C y la Representante del Ministerio Público, por tanto la pena aplicarse es TRES AÑOS y CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, así como al pago de QUINIENTOS SOLES, por concepto de reparación civil que deberá de abonar cada uno de los procesados a favor de cada uno de los agraviados; con fecha 23.05.2016 la Sexta Sala Penal confirma la sentencia de fecha 19.12.2013.

PALABRAS CLAVES: PRÉSTAMOS, DOCUMENTOS, ESTADO,

BOLETAS, FRAUDULENTAS.